



VIERNES 16 DE MAYO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXV - N° 93  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>  
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

## MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

### Licitación Pública N° 3/2025

FECHA DE APERTURA: 30 DE MAYO DE 2025

Decreto N° 180/24- Expte.: 154035 – Ord. 7890

Llámese a Licitación Pública para la “Construcción de bicisenda y paso peatonal a nivel y altura en Bv. 9 de Julio y Av. Cervantes”.

Presupuesto Oficial: \$ 3.150.011.390,05

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 300.000,00

Informes: Dirección de Planificación, Agua, Cloacas y Gas – Coordinadora: Ing. Nadina Capello – [direccionplanificacionsf@gmail.com](mailto:direccionplanificacionsf@gmail.com) – (03564) 439150

Retiro de Pliegos: desde el 16 al 29 de mayo de 2025 inclusive.

contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – [macarena.munisfco@gmail.com](mailto:macarena.munisfco@gmail.com)

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 30 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.

Publicar días: 15, 16 y 19 de mayo 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 18 de mayo en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional.

3 días - N° 598046 - \$ 23004 - 19/5/2025 - BOE

### Concurso Público de Precios N° 1/2025

FECHA DE APERTURA: 30 DE MAYO DE 2025

Decreto N° 183/24- Expte.: 154284

Llámese a Concurso Público para la “Provisión de 5.250 toneladas de piedra partida 20-30 a granel destinadas a la Planta Hormigonera Municipal para ejecución de obras de Infraestructura en la ciudad de San Francisco”.

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 3/2025 .....	Pag. 1
Concurso Público De Precios N° 1/2025.....	Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

Licitacion Pública .....	Pag. 1
--------------------------	--------

#### MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Ordenanza 3043.....	Pag. 2
Ordenanza 3046.....	Pag. 2
Ordenanza 3044.....	Pag. 3
Ordenanza 3045.....	Pag. 4
Resolución 10.....	Pag. 4
Resolución 11.....	Pag. 5

#### MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza N° 2120/2025.....	Pag. 5
Ordenanza N° 2121/2025 .....	Pag. 6
Ordenanza N° 2122/2025.....	Pag. 7
Ordenanza N° 2123/2025.....	Pag. 8

#### COMUNA VILLA CERRO AZUL

Resolucion. N° 39/2024.....	Pag. 9
-----------------------------	--------

#### MUNICIPALIDAD LOS CÓNDORES

Ordenanza N° 1397.....	Pag. 10
------------------------	---------

Presupuesto Oficial: \$ 179.550.000,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 179.550,00

Informes: Secretaría de Infraestructura – Coordinador Planta Hormigonera: Ing. Horacio Cofreces – [hormigonera.munisfco@gmail.com](mailto:hormigonera.munisfco@gmail.com) – (03564) 439150

Retiro de Pliegos: desde el 16 al 29 de mayo de 2025 inclusive.

contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – [macarena.munisfco@gmail.com](mailto:macarena.munisfco@gmail.com)

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 30 de mayo de 2025 a las 9:00 hs.

Publicar días: 15, 16 y 19 de mayo 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 18 de mayo en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional.

3 días - N° 598066 - \$ 24780 - 19/5/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

### LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 108/2025.-

OBJETO: para la provisión de mano de obra, proyecto y planos de final de obra, inspección de obra, contribuciones del personal y profesionales matriculados, material, seguro, herramientas y equipamiento necesario para

la ejecución de RED DE GAS NATURAL en el loteo “LA SEBASTIANA”-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.609.999,00 – IVA Incluido.-

APERTURA: 02 de JUNIO de 2025 – 10.00 Hs.-

ADQUISICION DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

4 días - N° 598321 - \$ 17584 - 21/5/2025 - BOE

# MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

## ORDENANZA 3043

**VISTO:** El “Convenio de Adhesión al Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana”, suscripto entre la Municipalidad de Río Ceballos y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana con fecha 28 de marzo de 2025;

### Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer la adhesión de la Municipalidad de Río Ceballos como Miembro Adherente al “ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA” organismo creado en el marco de las competencias propias de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, y actualmente conformado por los municipios de Córdoba, La Calera, Villa Allende, Estación Juárez Celman, Agua de Oro, Salsipuedes, Monte Cristo, Mendiolaza, Colonia Tirolesa, Mi Granja, Malagueño, Malvinas Argentinas, Bouwer, Toledo, Los Cedros y Saldán;

Que este Ente tiene como finalidad central el impulso, diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas regionales orientadas a dar respuestas integrales a las problemáticas comunes de la Región Metropolitana de Córdoba, garantizando al mismo tiempo el respeto pleno a las autonomías municipales. Entre sus objetivos se destacan: la planificación territorial estratégica, la cooperación interjurisdiccional, la gestión asociada de servicios, y la promoción del desarrollo sostenible;

Que la pertenencia a este espacio representa una herramienta clave para municipios como el nuestro, que enfrentan desafíos compartidos en materia de transporte, conectividad, infraestructura, medio ambiente, planificación urbana, desarrollo económico y servicios públicos;

Que la actual gestión municipal ha impulsado con firme convicción una agenda de modernización, planificación estratégica y articulación regional, entendiendo que el futuro de nuestras comunidades no puede pensarse de manera aislada sino a través de la cooperación y el trabajo conjunto con otras localidades;

Que este paso es coherente con las acciones que Río Ceballos viene llevando adelante en materia de actualización normativa, planificación del desarrollo urbano y metropolitano, y búsqueda permanente de instancias de gobernanza colaborativa;

Que formar parte del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana permitirá acceder a espacios de diseño de políticas regionales, compartir información y experiencias de gestión, optimizar recursos, y acceder a posibles financiamientos e intervenciones coordinadas que beneficien directamente a nuestra comunidad;

Que, a fin de formalizar la adhesión, resulta necesario ratificar el mencionado Convenio de Adhesión, incluyendo la aceptación expresa de su Estatuto;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.-) RATIFÍCASE** en todos sus términos el “CONVENIO DE ADHESIÓN AL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA” suscripto entre la Municipalidad de Río Ceballos, representada en dicho acto por el Sr. Intendente E. E. Lemos, y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana,

representado por su Presidente R. Fernández y el Intendente de la Ciudad de Córdoba D. Passerini, con fecha 28 de marzo de 2025, el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º.-) COMUNIQUESE**, Publíquese en el B.O.D., pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 11RA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2125

ANEXO

1 día - N° 598358 - s/c - 16/5/2025 - BOE

## ORDENANZA 3046

**VISTO:** La Ordenanza N° 3024/2024 de “Presupuesto para el ejercicio 2025”;

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de la citada en vistos se procedió a la aprobación del presupuesto general vigente;

Que, de acuerdo a la evolución de las partidas presupuestarias y la dinámica de la gestión municipal, se vuelve imprescindible realizar una readecuación de los créditos presupuestarios, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas, económicas, contables y financieras del Municipio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a este Concejo Deliberante una propuesta de modificación presupuestaria, motivada principalmente en la necesidad de devolver los fondos recibidos oportunamente por el programa provincial “10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios”, correspondientes a la gestión anterior;

Que, en atención a ello, se ha realizado un esfuerzo técnico-contable que permite llevar adelante las adecuaciones sin modificar el monto total aprobado en el presupuesto general, preservando así el equilibrio fiscal y evitando cualquier impacto en la carga tributaria de los vecinos y vecinas de la ciudad;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Carta Orgánica Municipal, se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan, entre otras, la sanción del Presupuesto Municipal de gastos y recursos y de las cuentas de inversión;

Que, en este sentido, debe destacarse que la presente iniciativa no implica una nueva sanción presupuestaria en los términos del citado artículo, sino que se trata de una modificación interna entre partidas ya aprobadas, sin alteración del monto final del presupuesto vigente ni afectación del procedimiento previsto para su sanción original;

Que resulta indispensable sancionar la presente norma para asegurar la continuidad y eficiencia de la gestión municipal en todas sus áreas, evitando demoras o inconvenientes en el giro administrativo habitual;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.-)** MODIFÍQUESE las cuentas de Egreso del presupuesto según el siguiente detalle:

.....

**Art. 2º.-)** COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 12DA, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2126

ANEXO

1 día - N° 598368 - s/c - 16/5/2025 - BOE

## ORDENANZA 3044

**VISTO:** La necesidad de generar políticas públicas que impulsen el protagonismo juvenil en la transformación de la realidad comunitaria, brindando herramientas concretas para canalizar su participación activa en la vida social, cultural, educativa y económica de la ciudad;

### Y CONSIDERANDO:

Que los jóvenes son actores fundamentales en el desarrollo de las comunidades, con ideas, energía, sensibilidad social y compromiso con el bien común;

Que la participación juvenil debe ser alentada desde el Estado a través de políticas públicas inclusivas, horizontales y transformadoras, que les permitan identificar problemáticas, formular proyectos y llevar adelante acciones concretas con impacto territorial;

Que esta gestión municipal ha asumido un compromiso sostenido con las juventudes desde el inicio de su mandato, impulsando instancias de participación, encuentro, formación y acompañamiento;

Que en ese marco se creó el Instituto Municipal de Juventudes (IMJuve), como órgano rector de las políticas públicas destinadas a las y los jóvenes de Río Ceballos, con el objetivo de institucionalizar programas, promover derechos, generar oportunidades y fortalecer el protagonismo juvenil en todo el territorio;

Que, desde su creación, el IMJuve ha promovido espacios de escucha activa, diagnóstico participativo y articulación intersectorial con instituciones educativas, centros de estudiantes, clubes, organizaciones sociales, culturales y colectivos juveniles, avanzando en políticas de inclusión y desarrollo humano;

Que, sin embargo, aún persisten desafíos como la escasa accesibilidad a recursos y espacios adecuados, la necesidad de mejorar entornos comunitarios, el deterioro de infraestructuras y la baja participación de jóvenes en procesos de transformación barrial;

Que el programa "Jóvenes Líderes de la Transformación" constituye una herramienta para dar respuesta a dichas necesidades, empoderando a los y las jóvenes como agentes de cambio en sus propios barrios e instituciones;

Que resulta conveniente dotar al programa de un marco normativo estable que le otorgue previsibilidad, continuidad y jerarquía institucional; Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1º.-)** CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Ceballos el programa "JÓVENES LÍDERES DE LA TRANSFORMACIÓN", destinado

a fomentar la participación activa de jóvenes en la identificación, diseño y ejecución de proyectos comunitarios.-

**Art. 2º. -)** ESTABLÉZCASE qué el programa al que refiere el artículo anterior será destinado a jóvenes de entre quince (15) y treinta (30) años, residentes en la ciudad de Río Ceballos, especialmente aquellos vinculados a centros de estudiantes, instituciones educativas, clubes, organizaciones sociales y colectivos juveniles.-

**Art. 3º. -)** DETERMÍNENSE como objetivos del programa los siguientes:

- a) Promover el desarrollo cultural, educativo, económico, social y deportivo de las juventudes.
- b) Fomentar la organización, planificación y ejecución de proyectos comunitarios con impacto positivo en el entorno local.
- c) Brindar capacitación, asesoramiento y acompañamiento técnico en formulación de proyectos, gestión de recursos y liderazgo comunitario.
- d) Fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión social en los barrios de la ciudad.
- e) Establecer redes colaborativas entre jóvenes, instituciones públicas, organizaciones sociales y comunidad en general.-

**Art. 4º. -)** DISPÓNGASE que el programa se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Diagnóstico Participativo: identificación de necesidades comunitarias mediante encuentros con organizaciones juveniles.
- b) Formulación de Proyectos: diseño y elaboración de propuestas a través de instancias formativas, instructivos y tutorías.
- c) Implementación: ejecución de los proyectos seleccionados con acompañamiento técnico y monitoreo permanente.
- d) Evaluación y Difusión: análisis del impacto, sistematización de experiencias y difusión pública de los resultados obtenidos.-

**Art. 5º. -)** DESÍGNESE como autoridad de aplicación del programa al Instituto Municipal de Juventudes (IMJuve), o al área que en el futuro lo reemplace, el cual tendrá a su cargo la coordinación general, el acompañamiento de los proyectos y la asignación de recursos.-

**Art. 6º. -)** AFÉCTESE por parte del Departamento Ejecutivo Municipal una partida presupuestaria anual específica para garantizar el financiamiento de los proyectos seleccionados, así como los recursos humanos, materiales y logísticos necesarios para el desarrollo integral del programa.-

**Art. 7º. -)** ESTABLÉZCASE que la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe anual de gestión del programa, el cual deberá contener como mínimo los siguientes indicadores:

- Número de jóvenes participantes.
- Cantidad de proyectos formulados y ejecutados.
- Nivel de impacto en las comunidades intervenidas.

- Grado de satisfacción de los y las participantes y de los beneficiarios indirectos.-

**Art. 8º.-) INVÍTESE** a instituciones educativas, centros vecinales, clubes, organizaciones de la sociedad civil y otros actores territoriales a sumarse al programa en sus distintas etapas, a través de mecanismos de articulación, acompañamiento, colaboración y difusión.-

**Art. 9º.-) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos desde su promulgación.-

**Art. 10º.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 11RA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2125

1 día - N° 598359 - s/c - 16/5/2025 - BOE

## ORDENANZA 3045

**VISTO:** La importancia histórica y cultural del ajedrez en la ciudad de Río Ceballos, y la inauguración de la pieza de ajedrez más grande del mundo en nuestra localidad;

### Y CONSIDERANDO:

Que el ajedrez, conocido como el “juego ciencia,” ha sido históricamente una de las expresiones culturales más destacadas de Río Ceballos, integrándose en la vida social, educativa y deportiva de la ciudad desde hace más de ocho décadas;

Que ya en 1939, motivados por el impacto de las Olimpiadas Mundiales de Ajedrez de Buenos Aires, un grupo de entusiastas locales comenzó la práctica organizada del ajedrez en nuestra ciudad, plantando las primeras semillas de una rica tradición;

Que en agosto de 1945 se constituyó formalmente el “Círculo de Ajedrez Río Ceballos”, institución señera que ha impulsado, enseñado y difundido el ajedrez de manera continua, con un espíritu abierto y comunitario;

Que, a lo largo de su historia, el Círculo de Ajedrez Río Ceballos logró posicionar a nuestra ciudad como un referente en la disciplina, organizando torneos de relevancia local, provincial y nacional, y recibiendo figuras internacionales como los Grandes Maestros V. Korchnoi, M. Taimanov y E. Eliskases;

Que Río Ceballos fue sede de campeonatos provinciales y nacionales, incluyendo finales clasificatorios del Torneo Mayor Argentino, al final del Campeonato Nacional Femenino y diversos torneos clasificatorios juveniles de importancia estratégica en el ajedrez argentino;

Que ajedrecistas de Río Ceballos, como E. A. Pepino, J. M. Davini, M. Palacios, entre otros, representaron con excelencia a la ciudad en torneos provinciales, nacionales e internacionales, alcanzando destacados logros que contribuyeron al prestigio local;

Que el compromiso de la comunidad de Río Ceballos con el ajedrez trascendió el ámbito deportivo, incorporándose a la identidad institucional, como lo evidencia el escudo de la ciudad, que contiene un tablero ajedrezado, inspirado en el blasón de la familia Ceballos de España;

Que, durante décadas, el Círculo de Ajedrez Río Ceballos no sólo organizó competencias, sino que también formó nuevas generaciones de aje-

drecistas a través de clases abiertas y simultáneas, muchas veces dictadas por figuras de renombre internacional;

Que el ajedrez, además de su dimensión lúdica y deportiva, constituye una herramienta educativa de gran valor, fomentando el pensamiento crítico, la toma de decisiones, la concentración y la planificación estratégica, habilidades esenciales para el desarrollo de niños, jóvenes y adultos;

Que la próxima inauguración de la pieza de ajedrez (Dama) más grande del mundo en Río Ceballos, constituye un nuevo hito que reafirma y proyecta esta tradición, colocando a la ciudad en una posición de privilegio en el ámbito cultural y turístico nacional e internacional;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.-) DECLÁRASE** de interés turístico, cultural y patrimonial a la “Pieza de Ajedrez más grande del mundo” ubicada en calle Chacabuco N° 76 de nuestra Ciudad.-

**Art. 2º.-) DECLÁRASE** de interés municipal a la actividad del Ajedrez como un acto de reconocimiento a su historia y trayectoria, y también una apuesta al futuro, fomentando la continuidad, el crecimiento y la proyección de la misma como cultural, deportiva, educativa y turística.-

**Art. 3º.-) SOLICÍTESE** a la Legislatura Provincial la declaración de la ciudad de Río Ceballos como Capital del Ajedrez, en reconocimiento a su historia, desarrollo, impulso y promoción del ajedrez en el ámbito local, provincial, nacional e internacional a lo largo del tiempo..

**Art. 4º.-) COMUNÍQUESE** la presente Ordenanza a las autoridades provinciales y nacionales que correspondan.-

**Art. 5º.-) DISPÓNGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal dé amplia difusión a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**Art. 6º.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D., Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 12DA, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2025

1 día - N° 598365 - s/c - 16/5/2025 - BOE

## Resolución 10

**VISTO:** La nota, de fecha 22 de abril de 2025, elevada a éste Cuerpo por parte del Intendente Municipal de ésta Ciudad, Sr. E. E. Lemos;

### Y CONSIDERANDO:

Que en la referida nota, se informa que se ha finalizado con la obra de la nueva Sede del Concejo Deliberante, ubicándose la misma en el Pasaje Serrano N° 85 de nuestra Ciudad;

Que de esta manera éste Cuerpo Deliberativo contará con un espa-

cio propio construido para la participación democrática, apostando a la calidad institucional, dignificando la tarea legislativa y acercando aún más a los vecinos;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
RESUELVE**

**Art. 1º)** PROCÉDASE a cambiar la Sede del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos al nuevo domicilio ubicado en Pasaje Serrano N° 85.-

**Art. 2º)** COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 11RA., DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025, CONSTANDO EN ACTA N° 2125.-

1 día - N° 598369 - s/c - 16/5/2025 - BOE

**Resolución 11**

**VISTO:** La nota ingresada por el Intendente Municipal E. E. LEMOS, de fecha 08/05/2025, donde propone a la Dra. PICCARDO, para ocupar el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Río Ceballos a partir del 08 de mayo del corriente.

**CONSIDERANDO:**

Que, analizada en detalle la documentación acompañada en la nota mencionada en el Visto, este Cuerpo Legislativo no observa impedimento alguno que obste a la designación de la Dra. en el cargo de Asesora Letrada de la Ciudad;

Que, conforme a lo establecido en la normativa vigente, dicho nombramiento requiere el acuerdo previo del Concejo Deliberante de esta Ciudad. Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
RESUELVE**

**Art. 1º)** PRESTAR ACUERDO a la designación de la Dra. PICCARDO, como Asesor Letrado de la Municipalidad de Río Ceballos de acuerdo a la nota enviada por el Intendente Municipal, E. E. Lemos, de fecha 8 de mayo de 2025.-

**Art. 2º)** NOTIFÍQUESE a la interesada y a quien más corresponda a sus efectos.-

**Art. 3º)** COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 12DA., DE FECHA 8 DE MAYO DE 2025, CONSTANDO EN ACTA N° 2126.-

1 día - N° 598370 - s/c - 16/5/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD LUQUE

### ORDENANZA N° 2120/2025

#### FUNDAMENTOS

Que por Decreto N°016/2025 se dispuso en el marco de la Ley Provincial de Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado (N° 10.362), otorgar la factibilidad y disponibilidad del inmueble que se describe como: Lote de Terreno ubicado en el Municipio de Luque, Departamento Rio Segundo, Pedanía Arroyo de Álvarez, designado como Lote 102 de la Manzana 49, que responde a la siguiente descripción: polígono compuesto de 6 lados, que partiendo del vértice 11 con dirección noroeste, con ángulo en dicho vértice de 90° 00' 00" y una distancia de 58,89 m llegamos al vértice 12; a partir de 12, con ángulo interno de 89° 52' 24", lado 12-13 de 40,00 m; a partir de 13, con ángulo interno de 270° 08' 32", lado 13-14 de 70,00 m; a partir de 14, con ángulo interno de 89° 36' 20", lado 14-15 de 219,49 m; a partir de 15, con ángulo interno de 90° 22' 44", lado 15-18 de 127,35 m; a partir de 18, con ángulo interno de 90° 00' 00", lado 18-11 de 259,47 m; encerrando una superficie total de 30.462,76 m<sup>2</sup>; lindando: al suroeste, línea quebrada de 3 tramos, el tramo 11-12, linda con calle Mendoza y los tramos 12-13 y 13-14, lindan con parcela 001 de la Manzana 49; al noroeste, con Parcela 1 de la Manzana 61; al noreste, con Lote 110 del mismo plano, y al sudeste, con Lote 103 del mismo plano. El mismo consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.884.654 - Rio Segundo y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta 2704-4378165-7, con Nomenclatura Catastral 27-04-13-01-02-049-102 en la cantidad de ochenta y un lotes

resultantes, según consta plano de Mensura y Loteo Urbana confeccionado por el Ing. Javier Raspo, MP 3094 de fecha 13/01/2025. Asimismo dejase determinado conforme al plano de Mensura y Loteo Urbana que el Polígono definido por los vértices A-B-C-106-117-D-E-128-139-89-80-76-K-L-24-N-Ñ-11-2-O-A, cuya superficie es de 8.823,51 m<sup>2</sup>, descontado el polígono 38-42-51-55-38, será destinado a calles Públcas, así mismo como el polígono definido por los vértices I-F-G-H-I, cuya superficie es de 941,96 m<sup>2</sup>, que serán destinados al ensanche de la calle Mendoza.

Que la Ley provincial N° 10.362, que regula esta cuestión, en su art. 5 dispone:

"Certificado de factibilidad. Sustitúyanse las autorizaciones e intervenciones previas dispuestas en las leyes, decretos y resoluciones mencionadas en el artículo 4º de esta Ley, por el certificado de factibilidad que emita el intendente municipal -mediante decreto ratificado por ordenanza- o el presidente de comuna - mediante resolución-, con competencia en el lugar de radicación de los inmuebles que fueren afectados a los proyectos de fraccionamiento previstos en esta Ley, el que debe ser comunicado de inmediato al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba o al organismo que en el futuro lo sustituya, a los fines previstos en los artículos 7º y 8º de esta Ley."

Que por tal motivo es que se considera necesario ratificar el dispositivo legal emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución del proyecto de Loteo Común en el inmueble mencionado.

Por lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 11 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º** DECLÁRESE de interés público y social en los términos del inciso a) del artículo 11º de la Ley Provincial N° 10.362 de “Loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado”, al inmueble que se describe como: Lote de Terreno ubicado en el Municipio de Luque, Departamento Río Segundo, Pedanía Arroyo de Álvarez, designado como Lote 102 de la Manzana 49, que responde a la siguiente descripción: polígono compuesto de 6 lados, que partiendo del vértice 11 con dirección noroeste, con ángulo en dicho vértice de 90º 00' 00" y una distancia de 58,89 m llegamos al vértice 12; a partir de 12, con ángulo interno de 89º 52' 24", lado 12-13 de 40,00 m; a partir de 13, con ángulo interno de 270º 08' 32", lado 13-14 de 70,00 m; a partir de 14, con ángulo interno de 89º 36' 20", lado 14-15 de 219,49 m; a partir de 15, con ángulo interno de 90º 22' 44", lado 15-18 de 127,35 m; a partir de 18, con ángulo interno de 90º 00' 00" lado 18-11 de 259,47 m; encerrando una superficie total de 30.462,76 m<sup>2</sup>; lindando: al suroeste, línea quebrada de 3 tramos, el tramo 11-12, linda con calle Mendoza y los tramos 12-13 y 13-14, lindan con parcela 001 de la Manzana 49; al noroeste, con Parcela 1 de la Manzana 61; al noreste, con Lote 110 del mismo plano, y al sudeste, con Lote 103 del mismo plano. El mismo consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.884.654 - Río Segundo y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta 2704-4378165-7, con Nomenclatura Catastral 27-04-13-01-02-049-102 en la cantidad de ochenta y un lotes resultantes, según consta plano de Mensura y Loteo Urbana confeccionado por el Ing. Javier Raspo, MP 3094 de fecha 13/01/2025. Asimismo dejase determinado conforme al plano de Mensura y Loteo Urbana que el Polígono definido por los vértices A-B-C-106-117-D-E-128-139-89-80-76-K-L-24-N-Ñ-11-2-O-A, cuya superficie es de 8.823,51 m<sup>2</sup>, descontado el polígono 38-42-51-55-38, será destinado a calles Pùblicas, así mismo como el polígono definido por los vértices I-F-G-H-I, cuya superficie es de 941,96 m<sup>2</sup>, que serán destinados al ensanche de la calle Mendoza.

**Art. 2º** RATIFÍQUESE lo certificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 016/2025 sobre la factibilidad y disponibilidad del terreno identificado en el Art. 1 de la presente para su loteo y/o fraccionamiento y para la realización de toda la obra de infraestructura de servicios requerida por las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

**Art. 3º** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir la declaración jurada que exige el inciso a) del artículo 11º de la Ley Provincial N° 10.362 y la normativa municipal respecto de la realización de las obras de infraestructura que integran los programas establecidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Art. 4º** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 021/2025 del día 20 de febrero de 2025.

Firmas: Romano Gabriela- Casanova Marta

## ORDENANZA N° 2121/2025

## FUNDAMENTOS

Que históricamente la Municipalidad ha llevado adelante diversos planes con distintas modalidades destinadas a atender la necesidad habitacional en la localidad. Dicha necesidad subsiste en la actualidad y su satisfacción se dificulta por los altos costos de construcción de las viviendas, pero fundamentalmente por la escasez de terrenos en la zona aptos para dicha finalidad y los elevados costos de los existentes.-

Que atento esa situación y con la finalidad de promover políticas sociales habitacionales se han iniciado gestiones con diversos dueños de tierras ubicadas en la localidad de Luque a los fines de consensuar propuestas que permitan la adquisición de un inmueble a partir del cual se pueda efectuar su fraccionamiento y de ese modo obtener lotes en condiciones de ser utilizados para la construcción de viviendas unifamiliares.-

Que de ese modo se ha logrado avanzar en una propuesta de adquisición por parte de la Municipalidad de un lote de propiedad de los herederos del señor Américo Eduvilio ALLADIO que se describe como: Inmueble ubicado en Departamento Río Segundo, Pedanía Arroyo de Álvarez, designado como Lote Número UNO de la Manzana SESENTA Y UNO de la localidad de Luque, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice “A” con rumbo sureste, y un ángulo en dicho vértice de 89º 43' 45" y una distancia de ciento treinta metros cero cinco centímetros llegamos al vértice “B”; a partir de B, con un ángulo interno de 90º 16' 02"; lado B-C de doscientos sesenta y un metros setenta y ocho centímetros; a partir de C, con un ángulo interno de 89º 02' 48"; lado C-D de ciento treinta metros cero cinco centímetros; a partir de D, con un ángulo interno de 90º 57' 25"; lado D-A de doscientos sesenta metros veintidós centímetros; encerrando una superficie total de TRES HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. Y linda: lado A-B con Parcela 223-2530, lado B-C con Parcela 223-2530, lado C-D con calle Mendoza y lado D-A con Parcela 223-2630. Consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 677.241 - Río Segundo; empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta 2704-1529487-2.-

Que la Municipalidad adquiere el referido inmueble con el compromiso de fraccionarlo en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.362 de Loteos y Fraccionamientos promovidos por el Estado, con la finalidad de poner a la venta las parcelas resultantes a los vecinos de la localidad de Luque para la construcción en las mismas de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar. A tales efectos la subdivisión de la mayor superficie designada como Lote 1 de la Manzana 61 deberá realizarse conforme lo detallado en el plano/croquis de Mensura y Loteo que se agrega como Anexo al presente.-

Que el precio de venta se ha convenido en la suma total de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA (USD 918.150), de cuyo importe la cantidad de dólares billetes estadounidenses DOS MIL (USD 2.000) se abonará en pesos tomando la cotización tipo vendedor del Banco Nación del día de la firma de la escritura traslativa de dominio, con fondos propios de la Municipalidad; y el saldo de precio, es decir la suma de dólares billetes estadounidenses NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA (USD 916.150) serán abonados en moneda de dicha especie a medida que la Municipalidad venda los lotes resultantes del fraccionamiento a los particulares beneficiarios y conforme lo estipulado en la escritura de compraventa cuya minuta se acompaña a la presente, respecto de las condiciones esenciales de la venta.-

En consecuencia, si se venden los inmuebles resultantes, el saldo se abonará a los propietarios de la tierra con los fondos que de dichas ventas se originen; y para el caso de que transcurrido el plazo pactado de 30

meses no se hubieran vendido la totalidad de los lotes y la Municipalidad no pudiere cumplir con el pago del saldo de precio comprometido los vendedores AUTORIZARÁN en la misma escritura a la Municipalidad de Luque a instar nuevamente, y durante el plazo que se acordará entre las partes, la venta de los lotes restantes al precio en dólares estipulado en el Anexo II - Propuesta Económica, que se adjunta a la presente, valor que fue fijado para cada lote conforme su ubicación y tamaño, pudiendo en este caso la Municipalidad optar por la restitución del remanente de lotes no vendidos a la parte vendedora mediante la correspondiente escritura de venta por el precio que a cada lote corresponde de conformidad a lo estipulado en el referido Anexo II - Propuesta Económica.-

Que en relación a los gastos y costos de transferencia las partes han acordado que los mismos sean soportados en su totalidad por la parte vendedora.-

Que queda asimismo convenido que la parte compradora asume el compromiso exclusivo de los costos económicos que conlleven las obras de infraestructura para el loteo o fraccionamiento de lotes resultantes, en particular la provisión de: agua corriente, red de energía eléctrica, red de alumbrado público, cordón cuneta y red colectora de cloacas, pudiéndose a dicho fin celebrar convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada CUIT N° 30-54573385-0.-

Que el Municipio debe promover las condiciones para que se tenga acceso a una vivienda digna, y al carecer actualmente de inmuebles propios para afectarlo a este destino, es que la presente propuesta que involucra a diversos actores del sector público y privado permite aunar esfuerzos para así lograr obtener lotes aptos para la construcción de viviendas en la localidad.-

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Intendente Diego Darío Viano, con el refrendo del señor Jonathan Emanuel Gómez en el carácter de Secretario de Infraestructura y Servicios, a la suscripción de la escritura pública de compraventa por parte de los señores Marcos Enrique ALLADIO, Documento Nacional de Identidad N° 21.513.916; Américo Leonardo ALLADIO, Documento Nacional de Identidad N° 21.514.000; Nicolás Alfredo Santiago ALLADIO, Documento Nacional de Identidad N° 23.295.007 y María Victoria ALLADIO, Documento Nacional de Identidad N° 24.547.205 a favor de la Municipalidad de Luque referido al inmueble ubicado en Departamento Río Segundo, Pedanía Arroyo de Álvarez, designado como Lote Número UNO de la Manzana SESENTA Y UNO de la localidad de Luque, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "A" con rumbo sureste, y un ángulo en dicho vértice de 89° 43' 45" y una distancia de ciento treinta metros cero cinco centímetros llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90° 16' 02" lado B-C de doscientos sesenta y un metros setenta y ocho centímetros; a partir de C, con un ángulo interno de 89° 02' 48", lado C-D de ciento treinta metros cero cinco centímetros; a partir de D, con un ángulo interno de 90° 57' 25", lado D-A de doscientos sesenta metros veintidós centímetros; encerrando una superficie total de TRES HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. Y linda: lado A-B con Parcela 223-2530, lado B-C con Parcela 223-2530, lado C-D con calle Mendoza y lado D-A con Parcela 223-2630. Consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 677.241 - Rio Segundo; empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta 2704-1529487-2; de acuerdo al precio y condiciones detalladas en la presente ordenanza y conforme minuta suscripta por

la Escribana Rosario I. Vázquez, titular del registro 340 con asiento en la localidad de Luque que se adjunta, con sus respectivos Anexos formando parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos asumidos y comprometidos que se deriven con motivo de la transferencia indicada en el artículo anterior.-

**Art. 3º** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las operaciones, gestiones y suscripciones de documentación necesaria para cumplir con el negocio jurídico contemplado en el artículo primero.-

**Art. 4º** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 021/2025 del día 20 de febrero de 2025.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 598014 - s/c - 16/5/2025 - BOE

## **ORDENANZA N° 2122/2025**

### **FUNDAMENTOS**

La nota presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada de fecha 04/11/2024 por el cual se solicita un desvío del tránsito peatonal en las inmediaciones de la Estación Transformadora de Luque, concretamente en la zona norte sobre calle Mendoza, al haber advertido que la distancia de seguridad entre el tránsito peatonal y las instalaciones del nuevo transformador no son las suficientes conforme las condiciones que resguardan la seguridad de circulación en la zona.

Que en razón de lo anterior solicitan se les ceda una porción del espacio público correspondiente a la vereda adyacente a la estación a los fines de poder ampliar los límites de manera que el tránsito peatonal pueda circular a una distancia mínima de cinco metros de las máquinas instaladas, garantizándose así una circulación segura.

Que el Intendente municipal con fecha de 16/01/2025 respondió la nota de la Cooperativa sugiriendo una modificación a su propuesta ya que de acuerdo a las características técnicas descriptas y el nuevo límite que se comprende entre la línea de circulación vial y la línea municipal se reduciría a 1.30 m según plano entregado por la Cooperativa y en ese orden se afectaría la continuidad visual y la estética de la línea municipal que contiene el pueblo.

Que por ello se sugiere a modo de excepción se haga que este nuevo límite sea "transparente" como por ejemplo una reja metálica sobre una base de hormigón no más de 30 cm. de alto cumpliéndose con una cota total de 2 ms de altura con la finalidad de mantener la estética y la continuidad visual del sector.

Que con la observación propuesta estima conveniente el pedido de excepción a los fines de resguardar la seguridad de los peatones y que se ceda el espacio público en cuestión que asegure la separación entre la estación transformadora y la línea de edificación de la vereda, siempre que la EPEC autorice la misma.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** AUTORIZASE por vía de excepción la cesión a la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada del espacio público en las inmediaciones de la Estación Transformadora de Luque, concretamente en la zona norte sobre calle Mendoza conforme al croquis que se adjunta como parte integrante del presente remitido por la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada en nota de fecha 04/11/2024 a los fines de la colocación de un límite transparente" como por ejemplo una reja metálica sobre una base de hormigón no más de 30 cm. de alto cumpliéndose con una cota total de 2 m. de altura con la finalidad de mantener la estética y la continuidad visual del sector y al mismo tiempo de garantizar la seguridad peatonal en el sector.

**Artículo 2º:** La excepción dispuesta en el artículo anterior estará sujeta a la autorización que al respecto brinde la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y podrá ser revocada en cualquier momento por el municipio, en particular si cesan los motivos que justifican su otorgamiento conforme lo explicado en los considerandos.

**Artículo 3º:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 024/2025 del día 25 de febrero de 2025.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 598016 - s/c - 16/5/2025 - BOE

**ORDENANZA N° 2123/2025**

**FUNDAMENTOS**

Que por Decreto n°024/2025 se dispuso en el marco de la Ley Provincial de Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado (N° 10.362), otorgar la factibilidad y disponibilidad de un lote que se describe como Fracción de terreno ubicada en Departamento Río Segundo, Pedanía Arroyo de Álvarez, designada como Lote Número UNO de la Manzana SESENTA Y UNO de la localidad de Luque, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "A" con rumbo sureste, y un ángulo en dicho vértice de 89° 43' 45" y una distancia de ciento treinta metros cero cinco centímetros llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90° 16' 02", lado B-C de doscientos sesenta y un metros setenta y ocho centímetros; a partir de C, con un ángulo interno de 89° 02' 48", lado C-D de ciento treinta metros cero cinco centímetros; a partir de D, con un ángulo interno de 90° 57' 25", lado D-A de doscientos sesenta metros veintidós centímetros; encerrando una superficie total de TRES HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. Y linda: lado A-B con Parcela 223-2530, lado B-C con Parcela 223-2530, lado C-D con calle Mendoza y lado D-A con Parcela 223-2630. El mismo consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 677.241 – Rio Segundo (27) y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta

N° 2704-15294872, con Nomenclatura Catastral 27-04-13-01-02-061-001, en la 91 cantidad de lotes resultantes, según consta plano de Mensura y Loteo Urbana confeccionado por el Ing. Javier Raspo, MP 3094 de fecha 24/01/2025. Asimismo dejase determinado conforme al plano de Mensura y Loteo Urbana que el Polígono definido por los vértices E-F-G-W-R-H-I-Q-K-L-P-O-M-N-E, cuya superficie es de 8.688,20 m2, descontado el polígono U-V-S-T-U, será destinado a calles Públicas, así mismo como el polígono definido por los vértices A-B-N-J-A, cuya superficie es de 1.671,35 m2, que serán destinados al ensanche de la Calle Mendoza.

Que la Ley provincial N° 10.362, que regula esta cuestión, en su art. 5 dispone:

"Certificado de factibilidad. Sustitúyense las autorizaciones e intervenciones previas dispuestas en las leyes, decretos y resoluciones mencionadas en el artículo 4º de esta Ley, por el certificado de factibilidad que emita el intendente municipal -mediante decreto ratificado por ordenanza- o el presidente de comuna - mediante resolución-, con competencia en el lugar de radicación de los inmuebles que fueron afectados a los proyectos de fraccionamiento previstos en esta Ley, el que debe ser comunicado de inmediato al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba o al organismo que en el futuro lo sustituya, a los fines previstos en los artículos 7º y 8º de esta Ley."

Que por tal motivo es que se considera necesario ratificar el dispositivo legal emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución del proyecto de Loteo Común en el inmueble mencionado.

Por lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 11 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** DECLÁRESE de interés público y social en los términos del inciso a) del artículo 11º de la Ley Provincial N° 10.362 de "Loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado", al inmueble que se describe como Fracción de terreno ubicada en Departamento Río Segundo, Pedanía Arroyo de Álvarez, designada como Lote Número UNO de la Manzana SESENTA Y UNO de la localidad de Luque, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "A" con rumbo sureste, y un ángulo en dicho vértice de 89° 43' 45" y una distancia de ciento treinta metros cero cinco centímetros llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90° 16' 02", lado B-C de doscientos sesenta y un metros setenta y ocho centímetros; a partir de C, con un ángulo interno de 89° 02' 48", lado C-D de ciento treinta metros cero cinco centímetros; a partir de D, con un ángulo interno de 90° 57' 25", lado D-A de doscientos sesenta metros veintidós centímetros; encerrando una superficie total de TRES HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. Y linda: lado A-B con Parcela 223-2530, lado B-C con Parcela 223-2530, lado C-D con calle Mendoza y lado D-A con Parcela 223-2630. El mismo consta inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 677.241 – Rio Segundo (27) y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta N° 2704-15294872, con Nomenclatura Catastral 27-04-13-01-02-061-001, en la 91 cantidad de lotes resultantes, según consta plano de Mensura y Loteo Urbana confeccionado por el Ing. Javier Raspo, MP 3094 de fecha 24/01/2025. Asimismo se deja determinado conforme al plano de Mensura y Loteo Urbana que el Polígono definido por los vértices E-F-G-W-R-H-I-Q-K-L-P-O-M-N-E, cuya superficie es de 8.688,20 m2, descontado el polígono U-V-S-T-U, será destinado a calles Públicas, así mismo como el polígono definido por los vértices A-B-N-J-A, cuya superficie es de 1.671,35 m2, que serán destinados al ensanche de la Calle Mendoza..

**Art. 2º)** RATIFÍQUESE lo certificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 024/2025 sobre la factibilidad y disponibilidad del terreno identificado en el Art. 1 de la presente para su loteo y/o fraccionamiento y para la realización de toda la obra de infraestructura de servicios requerida por las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

**Art. 3º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir la declaración jurada que exige el inciso a) del artículo 11º de la Ley Provincial N° 10.362 y la normativa municipal respecto de la realización de las obras de infraestructura que integran los programas establecidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Art. 4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 024/2025 del día 25 de febrero de 2025.

FIRMAS: ROMANO GABRIELA- CASANOVA MARTA

1 día - N° 598019 - s/c - 16/5/2025 - BOE

## COMUNA VILLA CERRO AZUL

### RESOLUCION. N° 39/2024.

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE VILLA CERRO AZUL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO 1º.** - APRUÉBASE el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales" suscripto entre la Sra. Presidenta Comunal Natalia Di Pace y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 13 de diciembre de 2024. El Acuerdo, compuesto de 15 fojas, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Inmuebles cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por la Comuna conforme a la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley impositiva anual vigente. Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los Comunales, a la contribución que incide sobre los inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial. –

**ARTÍCULO 3º.-** ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales" se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en

mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan. Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley.

**ARTÍCULO 4º. -** FACÚLTASE al Organismo Fiscal Comunal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Resolución Tributaria Comunal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales Inmobiliario. –

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 5º. -** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2º precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

**ARTÍCULO 6º. -** De forma. –

FDO. NATALIA DI PACE. PRESIDENTA COMUNAL. JAVIER LUNGO. TE-SORERO.

1 día - N° 597517 - s/c - 16/5/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD LOS CÓNDORES

### ORDENANZA N° 1397

VISTO: El proceso inflacionario existente en nuestro país.

#### CONSIDERANDO:

Que es facultad de este H.C.D. fijar la remuneración del Intendente, Secretarios, Funcionarios y Empleados del municipio.

Que desde el D.E.M. y en consonancia con lo peticionado por S.U.O.E.M. y acordado oportunamente, se solicita un aumento que se relaciona con el porcentaje publicado por INDEC IPC por variación del mes anterior.

Que en tal sentido, se solicita para el haber de febrero de 2025, un incremento del 2,2% (IPC Enero) y para el mes de marzo de 2025, un incremento de acuerdo al porcentaje que publique el INDEC IPC correspondiente al mes de febrero.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LOS CÓNDORES SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTICULO 1º:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un aumento del 2,2% para el haber correspondiente al mes de febrero de 2025 y un aumento para el haber de marzo de 2025 que se determinará de acuerdo a la variación que publique el INDEC IPC correspondiente al mes de febrero de 2025.

**ARTICULO 2º:** De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Cóndores a los 5 del mes de marzo del año 2025.-

1 día - N° 598388 - s/c - 16/5/2025 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

@boecba

